



## CORDOBA

### **LEY 5313** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Adhesión a la Ley Nacional N° 18284 Código Alimentario Argentino.  
Sanción: 20/12/1971; Boletín Oficial 24/12/1971.

Visto: la autorización concedida por el gobierno Nacional por Decreto N° 717/71, Artículo 1°, Punto 4.3, la Política Nacional N° 41 en el ejercicio de las facultades legislativas que la confiere el artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la Provincia de Córdoba, sanciona y promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Declárase a la Provincia de Córdoba, adherida a la Ley Nacional N° 18284, aprobatoria del Código Alimentario Argentino.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo establecerá mediante el Decreto reglamentario respectivo el organismo de aplicación, sistema operativo y funcionamiento del mismo dentro del término de Noventa (90) días.

Art. 3°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Helvio Nicolás Guozden.

